



REGLAMENTO

Encuentro Internacional CASPE BASS

PRELIMINAR

ARTICULO 1. - COMPETENCIAS

1º La Asociación Deportiva Caspe Bass es una entidad de carácter legal, inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón y afiliada a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

2º En el ejercicio de las funciones que la Ley 4/1993 de 16 de marzo del Deporte de Aragón le confiere y previa autorización de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, asume la organización de la Competición de Pesca Deportiva de Carácter Oficiosa denominada **Encuentro Internacional CASPE BASS**. Y consecuentemente su reglamentación.

ARTICULO 2. - REGLAMENTACION

La A.D. Caspe Bass, ha redactado el presente Reglamento conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Pesca Deportiva de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (Normas Específicas de Black Bass). Aunque, debido a la tradición y solera de la competición, se han conservado algunas de las particularidades más significativas.

ARTICULO 3. - APLICACION DE OTRAS NORMAS

1º Son de aplicación, las Normas Genéricas y la Normas Específicas de Black Bass del Reglamento de Pesca Deportiva de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting que no se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

2º Es de aplicación la Legislación vigente en materia de pesca para la Comunidad Autónoma de Aragón, dictada por el Gobierno de Aragón.

3º Es de aplicación la Legislación vigente en materia de navegación para el Mar de Aragón (embalse de Mequinenza), dictada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

ARTICULO 4. - MODALIDAD DE COMPETICION

1º Básicamente, la competición trata sobre la pesca del Black Bass al lanzado con señuelos artificiales y se desarrolla bajo la modalidad de barco por parejas.

2º La competición, en todos sus aspectos de organización y deportivos, será regulada por el presente Reglamento y las Bases que lo complementan, siendo de obligado cumplimiento para todos los participantes.

ORGANIZACIÓN

ARTICULO 5. - COMITE DE ORGANIZACION

1º Queda constituido con carácter permanente el **Comité de Organización del Encuentro Internacional CASPE BASS**.

2º El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente	Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caspe
Vicepresidente	Sr. Presidente Federación Aragonesa de Pesca y Casting
Secretario	Sr. Presidente A.D. Caspe Bass
Vocales	Sres. Miembros Junta Directiva A.D. Caspe Bass

3º El Comité será el máximo responsable de la organización de la competición.

4º Será cometido del Comité de Organización disponer los medios necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir la correcta organización de la prueba.

5º Asimismo, es responsabilidad de la Organización poner a disposición del Jurado de la prueba cuantos ayudantes y auxiliares sean precisos para lograr un correcto desarrollo deportivo de la prueba.

ARTICULO 6. - JURADO

1º El Jurado de Competición estará compuesto por:

Presidente	Sr. Presidente Comité de Jueces de la FAPC
Vocales	Sr. Juez designado por la FEPC
	Sr. Juez designado por la FAPC
	Sr. Presidente del Comité de Black Bass de la FAPC
Secretario	Sr. Delegado de la A.D. Caspe Bass

2º El Jurado es el máximo responsable deportivo de la competición.

3º En cuanto a sus funciones y competencias se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

4º El Jurado estará asistido por cuantos auxiliares y ayudantes precisen. Los cuales estarán a sus órdenes y desarrollarán el cometido que aquellos les asignen.

ARTICULO 7. - BARCOS DE CONTROL Y DE ORGANIZACION

1º El Jurado tendrá a su disposición tantos barcos de control como precise, para garantizar el correcto desarrollo deportivo de la competición.

2º La Organización dispondrá de los barcos necesarios para velar por la seguridad de los participantes, así como prestar asistencia mecánica a los barcos.

3º Todos los barcos autorizados por la Organización estarán perfectamente señalizados, mediante banderas, señales luminosas o por cualquier otro procedimiento que facilite su localización. Así mismo se deberán distinguir convenientemente los barcos de control del Jurado de los de organización propiamente dicha (prensa, socorrismo, ayuda mecánica, público asistente, etc.)

ARTICULO 8. - CONVOCATORIA Y BASES

1º La Organización presentará con la antelación necesaria la convocatoria de la competición, así como las Bases que regirán la misma. Ambas deberán ser difundidas convenientemente a través de medios de comunicación, expuestas en lugar especialmente visible de los locales de la sede social del club y remitidas mediante escrito, directamente dirigido a cada deportista.

2º Las Bases recogerán de forma clara, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Las formas de clasificación y acceso al CASPE BASS
Los requisitos para poder tomar parte en la competición.
El tiempo y la forma en que deberá realizarse la inscripción.
Los costes de la inscripción. La forma de pago.
El régimen de sustituciones.
- II. Todos aquellos datos que complementen el presente Reglamento.

ARTICULO 9. - CONCENTRACIÓN DE DEPORTISTAS

1º En la fecha indicada, los deportistas inscritos deberán presentarse en el lugar y hora fijados, a los efectos de recibir la documentación precisa para poder competir.

2º Durante los días de competición los deportistas deberán asistir a la concentración diaria, para recoger la documentación y pasar los controles establecidos por la Organización.

ARTICULO 10. - MANGAS

1º El número de mangas o días de competición y las fechas de celebración de las mismas serán fijadas por la Organización con tres meses de antelación a la fecha de inicio.

2º La Organización fijará, igualmente, el número de días anteriores al del comienzo de la competición en los que estará terminantemente prohibida la pesca en todo el embalse.

ARTICULO 11. - ESCENARIO

1º La competición se desarrollará en el paraje del Mas de la Punta de Caspe (embalse de Mequinenza).

2º Cada manga tendrá como escenario un tramo del embalse fácilmente identificable por todos los participantes.

3° Los límites del tramo serán de conocimiento público antes del inicio de cada manga.

4° La Organización indicará claramente y señalará, si es necesario, las zonas especiales, interiores del escenario que tengan algún tipo de restricción, como vedados, zonas donde se prohíbe la navegación, distancias de seguridad a ciertas orillas, límites de velocidad, etc. etc.

DESARROLLO DEPORTIVO

ARTICULO 12. - DEPORTISTAS.

1° La Organización fijará en las bases los requisitos que deben cumplir los deportistas para poder participar en la competición.

2° La competición se desarrolla bajo la modalidad de barco por parejas

3° En cada barco participante solo podrá embarcar la pareja inscrita.

4° Hasta el inicio de la competición, un participante podrá ser sustituido por otro. Contando con la autorización de la Organización.

5° Una vez iniciada la competición, no se permitirá la sustitución de ninguno de los deportistas. El compañero que reste deberá finalizar la competición en solitario.

6° Un deportista solo podrá formar parte de una pareja.

7° Ningún barco podrá dar comienzo a una manga con un solo participante a bordo, sin autorización de la Organización.

8° Las bajas definitivas o temporales, las sustituciones, los abandonos o cualquier incidencia que afecte a la composición de un barco, deberán ser comunicadas a la Organización y deberán contar con su autorización si es el caso.

9° Es obligatorio el uso del chaleco salvavidas durante los desplazamientos del barco. Los deportistas podrán desprenderse del chaleco durante la acción de pesca.

ARTICULO 13. - EMBARCACIONES

1° La Organización fijará en las bases los requisitos que deberán cumplir los barcos para poder participar en la competición.

2° Solo se permite la inscripción y participación de barcos de propulsión mecánica.

3° No habrá restricciones en cuanto a las dimensiones del casco o potencia del motor. Aunque siempre se estará a lo dispuesto por el organismo de cuenca.

4° Una pareja podrá utilizar distintos barcos en cada una de las diferentes mangas de la competición. No obstante, para cambiar de barco deberá contar con el permiso del Jurado.

5° Dentro del escenario de pesca señalado, las embarcaciones podrán situarse y desplazarse libremente, atendiendo a las siguientes normas:

6° El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde la embarcación. Esta podrá estar amarrada, fondeada, a la deriva, abatiendo o en movimiento con la ayuda de remos o motor eléctrico.

7° Queda terminantemente prohibido la práctica del curricán.

8° De forma general toda embarcación, amarrada, fondeada o en navegación, deberá mantener una distancia respecto a otra embarcación, esté o no en competición, de al menos 25 metros. Con la única excepción de la zona de seguridad marcada (al tomar la salida y al regresar a puerto).

9° Toda embarcación deberá mantener una separación de 250 metros de las orillas del escenario utilizadas y/o reservadas para otros usos.

10° De forma particular, durante el ejercicio de la pesca se respetará una distancia mínima de 50 metros con relación a otras embarcaciones.

11° No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

12° No se deberá virar ni cortar por la proa a ninguna embarcación sin darle un resguardo de al menos 50 metros.

13° Un deportista solo podrá abandonar la embarcación por causas de fuerza mayor o por autorización del Jurado, en cuyo caso se suspenderá toda acción de pesca hasta que aquél vuelva a bordo.

14° No se permite recibir o prestar ayuda desde/a tierra o desde/a otra embarcación que no sea de la Organización, salvo en los casos previstos en el ARTICULO 17 de este Reglamento.

15° Las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios.

16° Durante el transcurso de una manga, un barco podrá arribar al puerto para recibir asistencia médica, para proveerse de suministros, para recibir asistencia mecánica y en general con motivo de cualquier emergencia o imprevisto. No obstante deberá contar con la autorización del Jurado.

ARTICULO 14. - EQUIPOS Y CEBOS

1° La competición se desarrollará exclusivamente bajo la modalidad de lanzado, en todas sus versiones. Los deportistas tendrán absoluta libertad para elegir los estilos o modalidades que deseen, siempre que éstos se ajusten a lo que se denomina lanzado.

2° Las formas, materiales, dimensiones, etc. de las cañas, carretes, líneas, anzuelos y útiles empleados en la competición, serán libres, pero deberán ajustarse a la ética deportiva y a las buenas costumbres.

3° En acción de pesca, cada deportista solo podrá hacer uso de una caña y un carrete. No obstante, los participantes pueden tener otras cañas de reserva montadas, pero siempre fuera del agua.

4° Se autoriza el uso del salabre o "sacadera" para ayudar a subir las capturas a bordo.

5° Solo se podrán utilizar cebos artificiales. Queda prohibido el uso de cebos naturales, vivos o muertos.

6° Se autoriza el uso de aromatizantes, aceites y esencias, solo artificiales, para impregnar los cebos y señuelos.

7° Se prohíbe el uso de cualquier tipo de harinas, pastas, engodos, aromatizantes, esencias, aceites, etc., naturales y/o artificiales que se arrojen al agua con la finalidad de atraer a los peces.

8° Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Queda excluido de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas, que solo podrán ser manejados por los propios deportistas.

ARTICULO 15. - CONTROL HORARIO

1° La duración de las mangas y las horas de inicio y final de las mismas serán fijadas por la Organización sobre la base del mejor aprovechamiento deportivo y a tenor de la actividad y movimiento de los peces.

2° La salida de los barcos se dará, preferentemente, de forma escalonada. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma, para que todos los barcos disfruten de las mismas horas de pesca efectiva.

3° La posición de salida diaria se determinará por sorteo público.

4° La salida será dirigida por el Jurado de la competición. Desde el momento que estén en el agua, todos los barcos se pondrán a sus órdenes y seguirán sus instrucciones.

5° Ningún barco podrá tomar la salida sin la autorización del Jurado.

6° Un barco puede dar por finalizada una manga antes de la hora fijada, previa autorización del Jurado.

7° Cualquier deportista puede dar por finalizada una manga, previa autorización del Jurado. Su compañero podrá seguir en competición.

8° Se establece un período de 15 minutos tras el final de cada manga hasta alcanzar la hora final de control. Toda embarcación que llegue después de esta hora será eliminada.

9° Ante la suspensión de una manga o de la propia competición por razones de seguridad o cualquier otro motivo de fuerza mayor, será de aplicación lo establecido en el Reglamento de la FAPC.

ARTICULO 16. - PIEZAS VALIDAS

1° Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie:

Micropterus salmoides (Black Bass)

que alcancen la medida mínima establecida.

2° Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en la embarcación en recipientes adecuados o por cualquier otro método, hasta el momento del pesaje.

3° Para cada manga se establece un cupo máximo de capturas por barco a presentar a pesaje.

4° Para cada barco y manga, se contabilizará una única pieza mayor. No obstante el Jurado podrá pesar tantas piezas como considere oportuno.

5° Si la Organización lo estima oportuno, se podrá permitir el transporte de un número mayor al cupo máximo, a los efectos de poder seleccionar mejor las capturas.

6° Cuando un barco haya conseguido el cupo máximo o el permitido para el transporte, podrá seguir en competición, pero estará obligado a seleccionar a medida que vaya consiguiendo nuevas capturas.

7° La selección definitiva, para quedarse con el cupo máximo a presentar a pesaje, deberá hacerse antes de entrar en la zona de seguridad del puerto. Preferentemente antes de iniciar el último recorrido hasta el puerto.

8° No se permite transportar capturas de otra especie que no sea Black Bass.

9° Las capturas deberán llegar al puerto a bordo de los propios barcos.

ARTICULO 17. - AUXILIO Y SALVAMENTO

1° Toda embarcación está obligada a acudir a la llamada de auxilio de otro barco, esté o no en competición.

2° Una vez avistado el barco que solicita el auxilio, se deberá mantener entre ambos barcos una distancia de aproximadamente 25 metros, lo que les permita comunicarse sin dificultad, hasta poder evaluar la gravedad de la situación.

3° Una vez evaluada la situación y de común acuerdo los dos patrones, se procederá de la siguiente forma:

1. Si la situación no es de extrema gravedad, que no pelagra la integridad física de los deportistas, el barco que acude en auxilio estará obligado a comunicarse con un barco de la organización para transmitir el incidente.

En ese momento, una vez efectuado el auxilio correspondiente, el barco cesará en su responsabilidad sobre el asunto y podrá seguir en competición.

2. Si el caso es de extrema gravedad, el barco que acude en auxilio estará obligado a aproximarse al barco en peligro y a actuar consecuentemente a la situación planteada, hasta la total solución del problema.

Una vez verificada la extrema gravedad de la situación por parte del Jurado y justificada su actuación, el barco que ha practicado el salvamento, podrá seguir en competición sin penalización alguna.

4° En ambos casos, a criterio del Jurado, podrá habilitarse algún sistema compensatorio en favor del barco que ha practicado el salvamento.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 18. - INFRACCIONES AL REGLAMENTO

1º De forma general, el incumplimiento de cualquier norma establecida en este Reglamento y/o en sus Bases, será considerada una infracción al mismo. Y por tanto será motivo de sanción.

2º Las infracciones al Reglamento se consideran de tres tipos:

1. Infracción leve
2. Infracción grave
3. Infracción muy grave

3º La relación de infracciones cometidas durante una manga por los distintos barcos participantes y las correspondientes sanciones, deberán ser expuestas junto a las clasificaciones de la jornada, para conocimiento de todos los deportistas.

4º Ante la comisión de una infracción, si la Organización lo estima oportuno, se podrá abrir expediente disciplinario contra los infractores. La instrucción de dicho expediente estará sujeta a lo estipulado en el Reglamento de la FAPC, sus Estatutos y la propia Ley del Deporte de Aragón.

ARTICULO 19. - SANCIONES

1º Las infracciones al Reglamento se sancionarán aplicando los descuentos, ha que hubiere lugar, según la tabla que se relaciona a continuación.

2º Todas las sanciones afectarán a la Clasificación General. A la clasificación a la Pieza Mayor solo le afectarán las sanciones por infracciones muy graves.

3º Las diferentes sanciones a que se haga acreedor un barco serán acumulativas, pero solo se podrán aplicar en la manga donde ocurra las infracciones sancionables.

4º Tabla de sanciones:

1.1. INFRACCION LEVE

1. El barco que no recoja la plica en el tiempo y la forma indicada en las bases perderá su turno de salida.

2. El barco que no tome la salida cuando es reclamado por el Jurado perderá su turno.

Una vez perdido el turno, la salida se producirá cuando sea autorizado por el Jurado, en función de la dinámica establecida para dar las salidas. En cualquier caso su hora de regreso permanecerá invariable.

1.2. INFRACCION LEVE. (Descuento de 1.000 grs. en el peso de las capturas)

3. No acatar las ordenes del Jurado o no seguir las instrucciones de la Organización.

4. Finalizar una manga sin autorización del Jurado. Tanto se trate de un barco como de uno de los deportistas de la embarcación (aunque el compañero siga en competición).

2.1. INFRACCION GRAVE (descuento en el peso de las capturas)

5. El retraso, respecto a la hora de regreso a puerto, se sancionará con 500 gramos por cada minuto o fracción.
6. Presentar a pesaje capturas no válidas (muertas, que no dan la talla o de otra especie) se sancionará con los gramos que pese la pieza descalificada.

2.2. INFRACCION GRAVE (descuento de 2.000 grs. en el peso de las capturas)

7. La sustitución de un deportista inscrito, antes de dar inicio la competición, sin contar con la autorización de la Organización.
8. Dar comienzo una manga con un solo participante en el barco, sin autorización del Jurado
9. Cambiar de barco sin autorización del Jurado.
10. Bajar a tierra sin autorización del Jurado o sin causa justificada (fuerza mayor).
11. Seguir pescando cuando el compañero ha bajado a tierra.
12. Transportar capturas de otras especies.
13. Recibir ayuda de terceros para transportar las capturas hasta el pesaje, sin contar con la autorización del Jurado.
14. Virar o cortar por la proa a otra embarcación.
15. Sobrepassar la velocidad indicada en aquellas zonas señaladas por la Organización.
16. No utilizar el chaleco salvavidas durante los desplazamientos.
17. Arrojar basuras, restos de útiles de pesca, etc. al embalse o sus orillas.
18. No presentar la plica, en el tiempo y forma establecido, se sancionará con 2.000 gramos en el peso total de la prueba.

3.1. INFRACCION MUY GRAVE. (DESCALIFICACIÓN de la manga)

19. La sustitución de un deportista inscrito, una vez iniciada la competición.
20. Dar comienzo a una manga sin la autorización del Jurado.
21. No respetar las distancias de seguridad entre barcos.
22. Salir del escenario de pesca establecido.
23. No respetar las restricciones impuestas por la Organización para las zonas especiales dentro del escenario de pesca.
24. Pescar desde tierra

25. Pescar al curricán

26. Infringir las normas relativas a equipos y cebos, expresadas en el ARTICULO 14 del presente Reglamento.

27. Transportar un número de capturas mayor al permitido.

28. Seleccionar las capturas en la zona de seguridad del puerto.

29. Traer a puerto las capturas por otro procedimiento que no sea a bordo del propio barco.

30. Recibir o prestar ayuda desde/a tierra o desde/a un barco que no sea de la Organización. A excepción de los supuestos referidos en el ARTICULO 17 de este Reglamento.

31. Llegar a puerto por cualquier otro procedimiento que no sean los propios medios del barco.

32. Llegar a puerto después de la hora final de control.

33. No acudir a la llamada de auxilio de otro barco.

3.2. INFRACCION MUY GRAVE. (DESCALIFICACION de la competición)

34. Entorpecer o no permitir la inspección de su barco por parte de miembros del Jurado o sus ayudantes.

35. Navegar o pescar, tanto desde barco como desde orilla, en el Mar de Aragón durante los días previos a la competición, indicados por la Organización.

36. Abandonar capturas fuera de la embarcación.

37. Entregar capturas a otra embarcación.

38. Adquirir capturas por cualquier método, no contemplado en este Reglamento.

5º Ante cualquier acción incorrecta, no tipificada en este Reglamento, será de aplicación lo establecido en el Reglamento de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y demás disposiciones de rango superior, sobre disciplina deportiva.

ARTICULO 20. - RECLAMACIONES

1º Los deportistas disponen de un período de 30 minutos, desde la finalización del pesaje de cada manga, para formular las reclamaciones a que hubiese lugar. Transcurrido este tiempo no se atenderá reclamación alguna.

2º Las reclamaciones deberán dirigirse de forma verbal o por escrito al Jurado de la prueba.

3º La resolución del Jurado será inapelable.

CLASIFICACIONES

ARTICULO 21. - DEFINICIONES

1º Peso de las capturas. Es el peso en gramos de todas las capturas válidas presentadas a pesaje por un barco, al finalizar una manga.

2º Peso total. Es el peso que resulta de aplicar al peso de las captura los descuentos por sanción a que hubiere lugar.

ARTICULO 22. - CLASIFICACIONES

INDIVIDUAL POR BARCOS

1º Los barcos se clasifican en razón del peso total obtenido.

MANGA. El vencedor será el barco que mayor peso total obtenga en la manga.

GENERAL. El vencedor del CASPE BASS será el barco que mayor peso obtenga al sumar los pesos totales de todas las mangas.

2º Los empates se dilucidarán por:

1º. La pieza mayor

2º. El menor número de piezas válidas

3º. La/s mejor/es clasificación/es en cualquiera de las tres mangas

PIEZA MAYOR

3º Los deportistas se clasifican en razón del peso de la captura mayor.

MANGA. El vencedor será el deportista que haya obtenido mayor peso por una captura.

GENERAL. El vencedor de la Pieza Mayor del CASPE BASS será el deportista que haya obtenido la mayor de las piezas mayores de las diferentes mangas.

4º Los empates se dilucidarán por:

1º. El orden de pesada

ARTICULO 23. - RECLAMACIONES

1º Los deportistas disponen de un período de 1 hora, desde la exposición de las clasificaciones provisionales, para formular las reclamaciones a que hubiese lugar. Transcurrido este tiempo no se atenderá reclamación alguna.

2º Las reclamaciones deberán dirigirse de forma verbal o por escrito al Jurado de la prueba.

3º La resolución del Jurado será inapelable.

4º Una vez resuelto por el Jurado las reclamaciones a que hubiere lugar o cuando haya transcurrido el tiempo establecido sin haberse formulado queja alguna, las clasificaciones pasarán a ser definitivas.

PREMIOS Y TROFEOS

ARTICULO 24. - PREMIOS Y TROFEOS

1º El Encuentro Internacional CASPE BASS premiará a los vencedores de cada una de las mangas y a los campeones finales, en las dos clasificaciones establecidas, individual y pieza mayor.

2º La dotación de los trofeos, premios en material deportivo y premios en metálico, así como su distribución se fijará en las Bases.

FINAL

ARTICULO 25. - COMPORTAMIENTO

1º Siempre y en todo momento, durante y fuera de la competición, los deportistas deberán seguir las normas elementales de deportividad y cortesía.

2º Así mismo se tendrá especial cuidado con no dañar el medio ambiente. Se recomienda tener a punto los motores para no ocasionar pérdidas de aceite y/o gasolina.

3º Será de obligado cumplimiento la utilización de bolsas de basura dentro y fuera de la embarcación, para no dejar restos de alimentos, bebidas, útiles de pesca, etc. en el río o sus orillas. Estas bolsas deberán depositarse en los cubos de basura dispuestos a tal efecto en el puerto.

ARTICULO 26. - FINAL

1º El presente Reglamento se completará obligatoriamente con las bases.

2º Para lo no reglamentado en el presente Reglamento quedamos a lo establecido en los Reglamentos de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y sus Estatutos así como a lo dispuesto en la Ley 4/1993 de 16 de marzo, del Deporte en Aragón y demás disposiciones de rango superior.

3º El presente Reglamento ha sido redactado por la Asociación Deportiva Caspe Bass, con la supervisión de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting. Es de conocimiento de la Federación Española de Pesca y Casting y del Consejo Superior de Deportes.

Vigésima edición.
Revisada y ampliada.
01.06.11